

MEMORIA DEL  
DEFENSOR  
UNIVERSITARIO

---

AÑO 2010

## MEMORIA DEL DEFENSOR UNIVERSITARIO AÑO 2010

Esta es la última vez, que voy a disfrutar del honor y el placer de dirigirme a este distinguido claustro de mi Universidad para contarles, de forma resumida, las actividades que la Oficina del Defensor ha desarrollado a lo largo del año 2010. Cumplir con este deber siempre es grato.

Mi mandato como Defensor ya está pasado de fecha de caducidad, la duración del mismo es de 5 años y estos se han cumplido el 28 de junio pasado, pues en ese día del año 2006 fui elegido por el claustro, tras una votación que tiene un nivel de exigencia superior al necesario para elegir Presidente de la Comunidad o incluso presidente de Gobierno y análoga a la exigible para ser Rector. La verdad sea dicha que el poder que otorga el cargo no es para tanto, pues insisto y no me cansaré de repetirlo, el Defensor no tiene mas autoridad que la que puede derivar de su persona y del caso que se haga a sus consejos o advertencias, pero legalmente no tiene ninguna.

La *autoritas* del defensor se basa fundamentalmente en su independencia. Y precisamente algo por lo que me he preocupado en este tiempo fue en mantener la independencia respecto a las autoridades académicas, no solamente en la forma, procurando estar lejos físicamente, sino en el fondo. En algunas universidades los Defensores lucharon para conseguir asiento en el Consejo de Gobierno, pero yo creo que esto no es conveniente, pues por muy independiente que sea, las apariencias ante la comunidad universitaria no ayudan mucho. Recordemos a la mujer del Cesar. Sin embargo, en otras universidades, en aras de velar por la independencia en sus actuaciones, se exige que el Defensor Universitario sea un profesor jubilado e incluso en alguna otra, que sea persona ajena a la Universidad y todo ello procurando dotar a la figura del defensor de la máxima independencia o al menos que lo parezca, ya que luego cada uno será lo que sea.

La figura del defensor Universitario, en sus diversas denominaciones se implantó en España con la Ley Orgánica de Universidades y su misión es velar por el respeto a los derechos y libertades de todos los miembros de la comunidad universitaria.

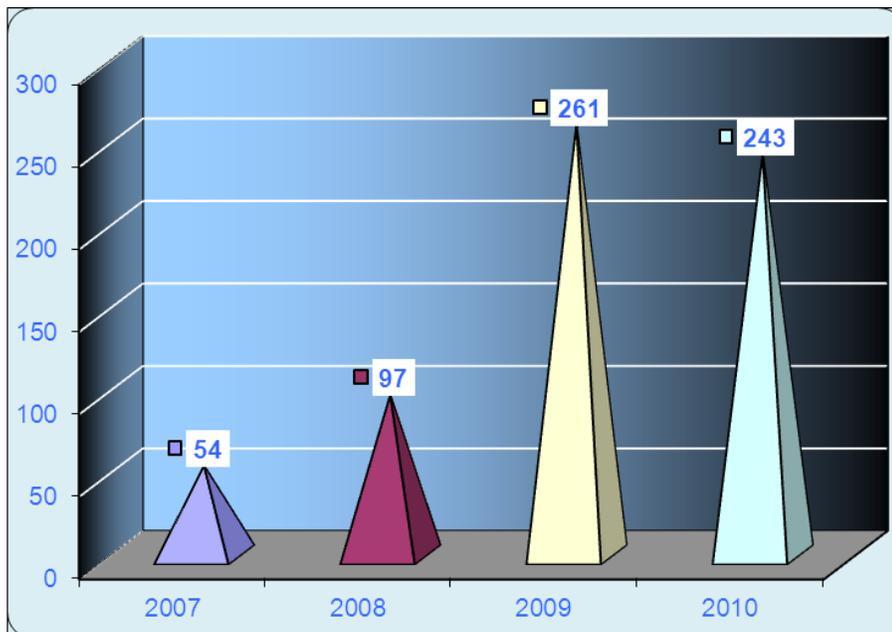
Las denominaciones son muy variadas, existe el Defensor Universitario, Defensor de la Comunidad Universitaria, Sindic de Greuges, Mediador Universitario, Valedor, Tribunal de Garantías, Aldezle. Todas ellas definen una figura cuyo principal objetivo es la mejora de la calidad universitaria en todos sus ámbitos.

Desde Octubre de 2007 los defensores de las universidades españolas tanto públicas como privadas se asociaron en una Conferencia Estatal de

Defensores Universitarios hasta un total de 55 miembros de las 76 Universidades españolas

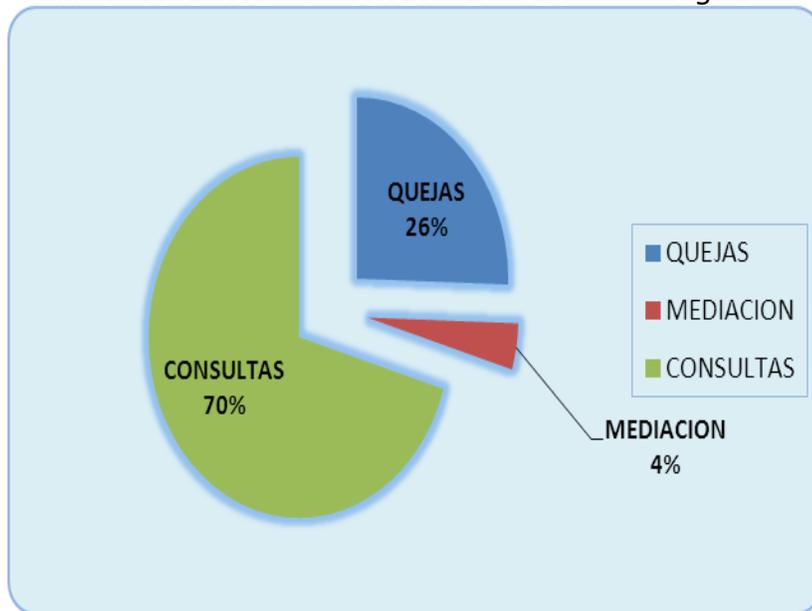
El año 2010 fue algo más tranquilo que el anterior (Fig 1), ya que el número de quejas fue menor que el 2009, y la mayoría se acercan a consultar dudas acerca de cómo resolver sus problemas; algunos a quejarse del trato injusto que reciben, unas veces con razón y otras no tanto; y los menos pretenden resolver sus problemas por medios pacíficos (Fig 2).

**ACTUACIONES DE QUEJAS POR AÑOS** Fig. 1



## ACTUACIONES POR TIPOLOGIA

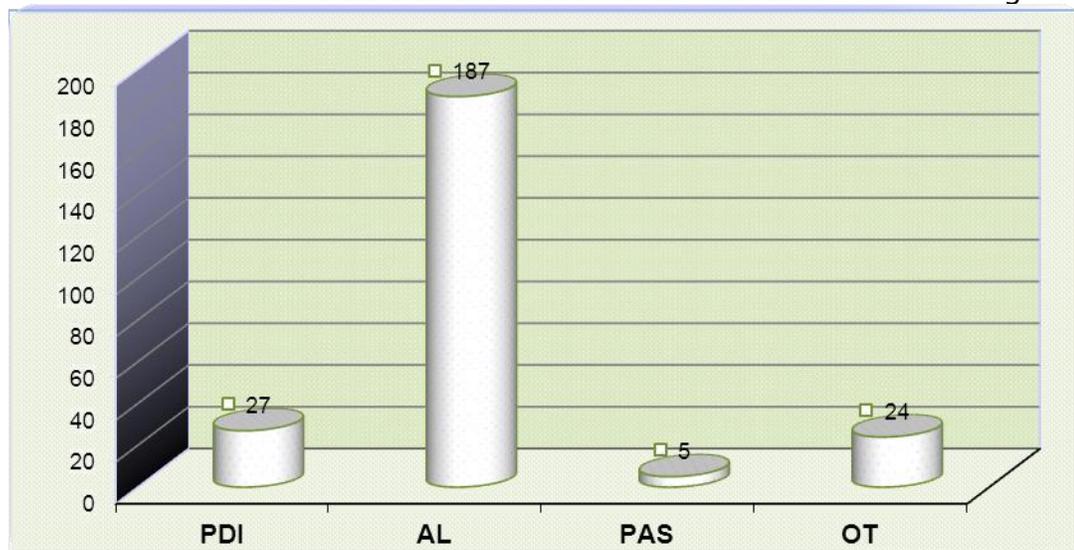
Fig. 2



Como es lógico quienes más se quejan son los alumnos, (Fig 3) también son el estamento más numeroso y probablemente la parte más indefensa del sistema. De ahí que las quejas se acumulen principalmente en la época en que hay que recoger los frutos de todo un curso tras los exámenes (Fig 4) por ello la mayoría de las quejas tienen relación con la evaluación, y la anulación de matrículas (Fig 5). Se abarca mucho a principio del curso y luego se dan cuenta que no pueden apretar tanto.

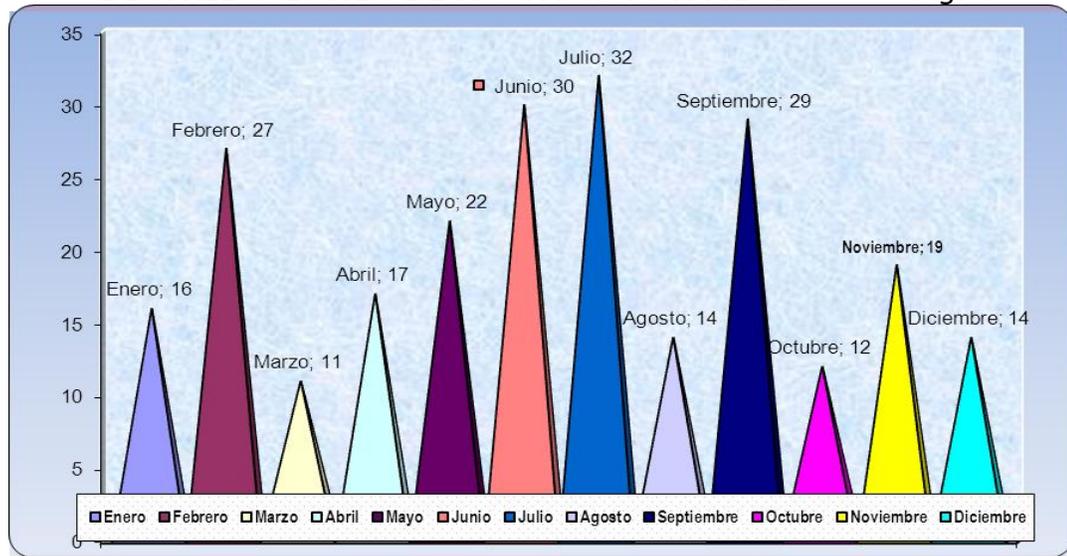
## ACTUACIONES DEL DEFENSOR POR ESTAMENTOS

Fig.3



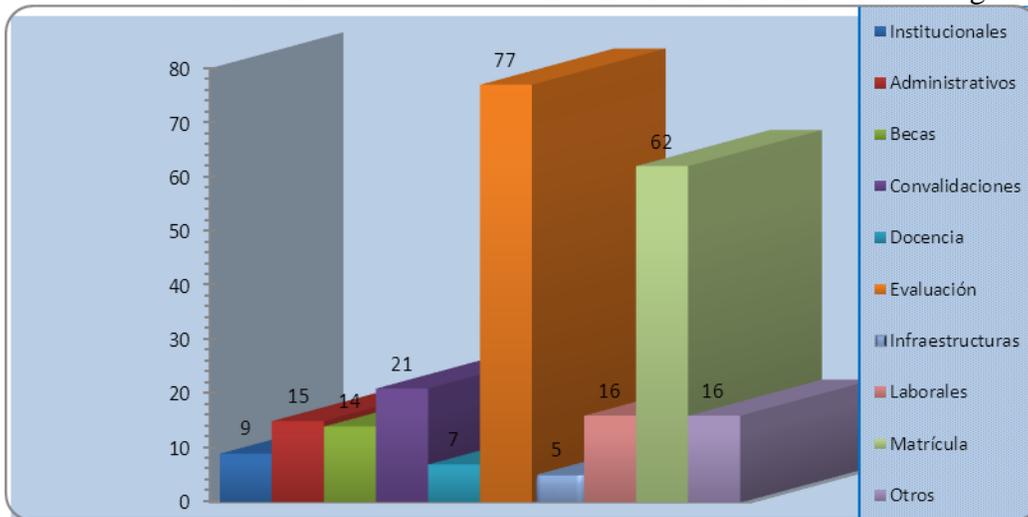
### DISTRIBUCIONES DE ASUNTOS POR MESES

Fig. 4



### NATURALEZA DE LAS ACTUACIONES

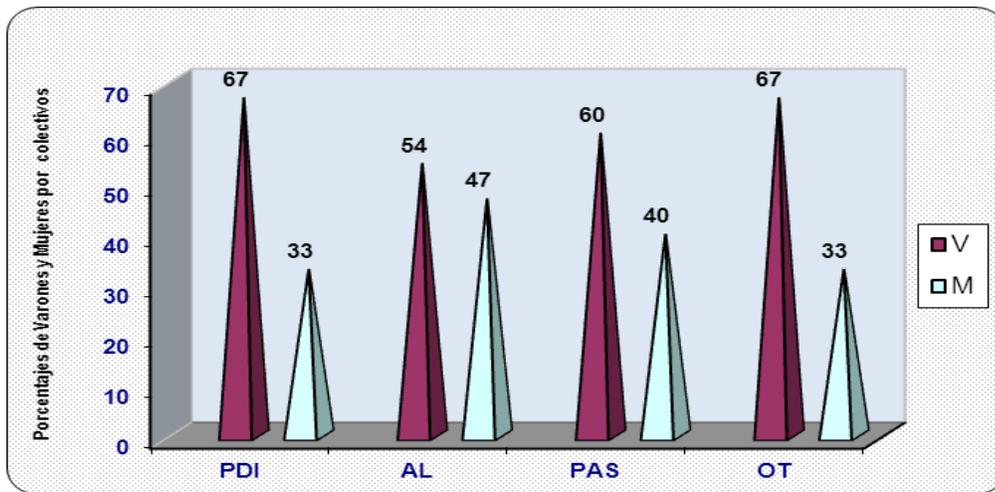
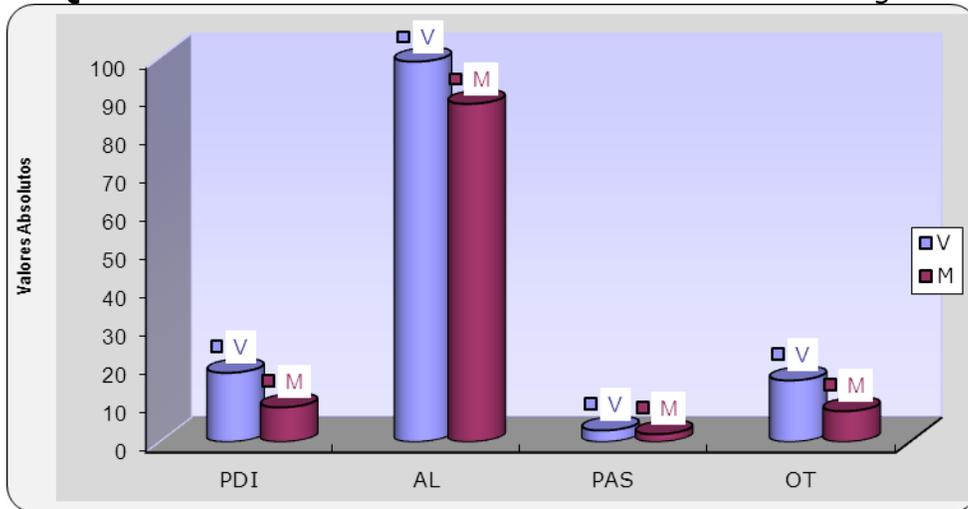
Fig. 5



Está visto que los varones son más “guerreros” pues aunque porcentualmente anden a la par ambos sexos, en todos los estamentos son “más quejicas” los varones que las mujeres (Fig. 6)

**QUEJAS POR COLECTIVOS Y SEXOS**

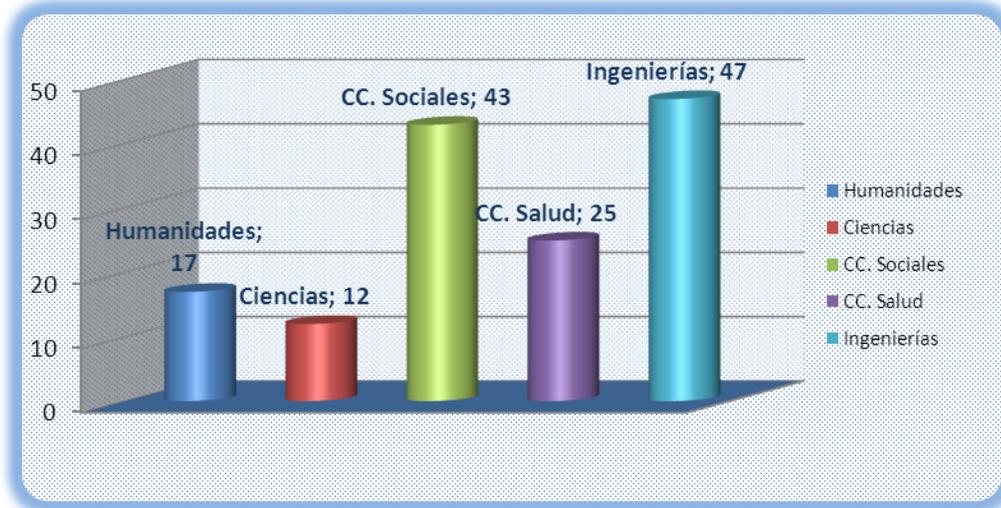
Fig. 6



Si se analizan los resultados por áreas de conocimiento, podemos observar que el mayor número de quejas proceden de las ingenierías seguidas de las ciencias sociales (Fig 7). Desglosando estas cantidades por centros, Medicina y Formación del Profesorado son conflictivos, no así Marina Civil, Comercio, Ciencias o Biología (Fig.8). Sin embargo cuando se hace el cálculo en función del número de alumnos matriculados en cada centro resulta mucho más conflictiva la Escuela de Ingenieros de Minas.. (Tabla I).

**QUEJAS DE ALUMNOS POR AREAS**

Fig. 7



**QUEJAS DE ALUMNOS POR CENTROS ...**

Fig.8

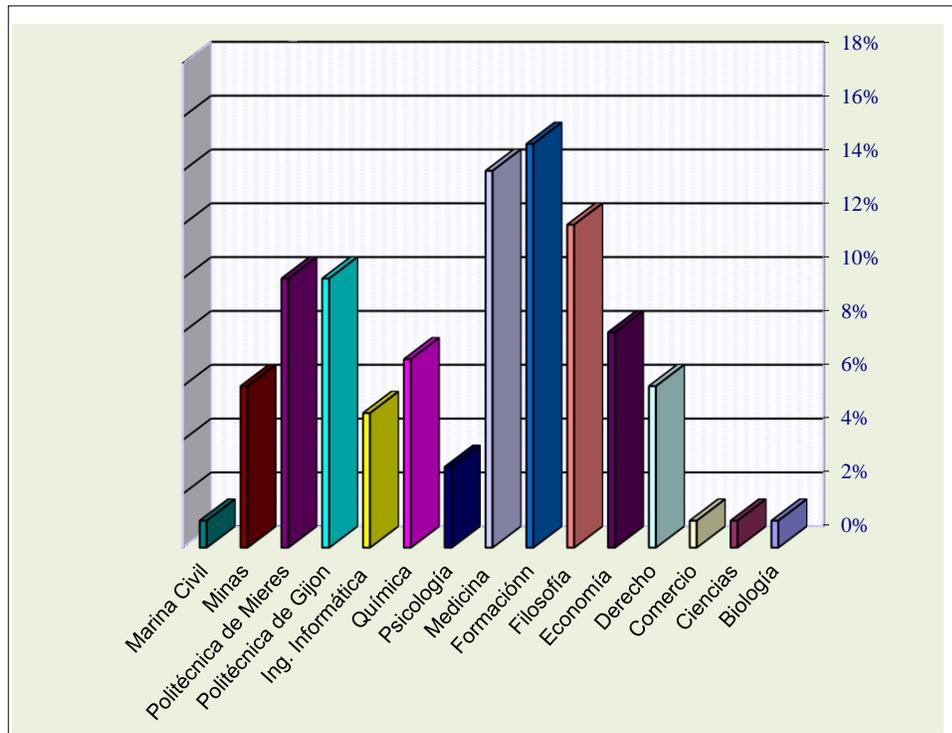


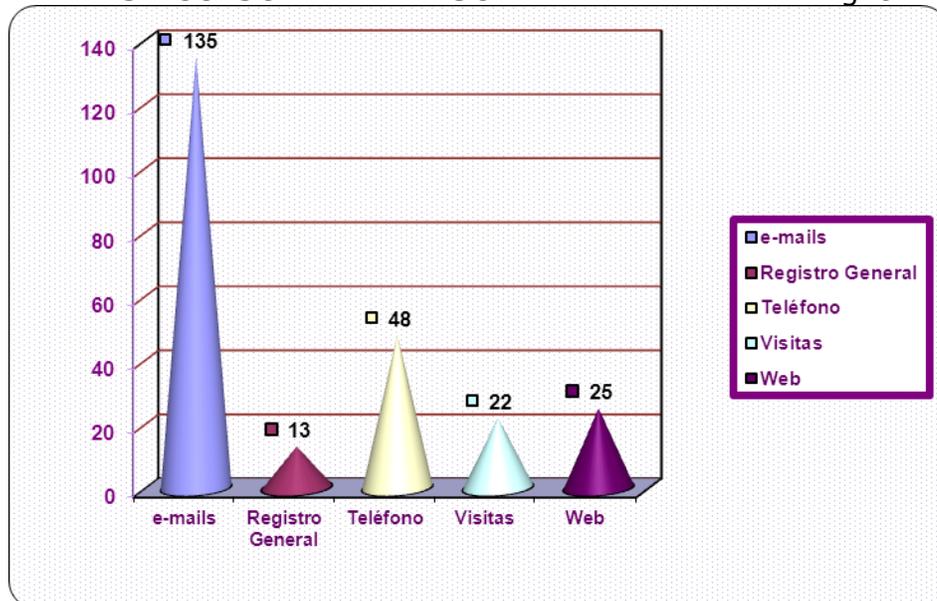
Tabla I

FACULTAD/ESCUELA	Nº Casos	Nº ALUMNOS	%o
Biología	1	914	5,2
Ciencias	1	312	3,2
Comercio	2	1112	1,8
Derecho	8	1848	4,3
Economía	11	3513	3,1
Filosofía	17	1668	10,2
Formaciónn	22	1986	11,1
Geología	0	194	0
Medicina	20	1536	13
Psicología	5	723	7
Química	10	830	12
Ing. Informática	9	526	17
Politécnica de Gijón	14	4711	3
Politécnica de Mieres	14	1151	12
Minas	8	262	30,5
Marina Civil	2	269	7,4
Totales	144	21.555	

A la Oficina del Defensor se puede acceder por cualquiera de los medios de comunicación al uso, y así en la Fig 9 se distribuyen las vías de entrada de las consultas, siendo lo más frecuente el correo electrónico, la página web del defensor con su formulario para exponer las quejas o consultas no tiene mucho éxito, quizás no esté suficientemente visible cuando se abre la página web del defensor, se tropieza primero con la dirección del correo electrónico y ya no se sigue buscando más.

**VIAS ACCESO AL DEFENSOR**

Fig. 9



El defensor atiende las quejas que le llegan, pero también puede actuar de oficio para resolver algún problema que considere merece su atención y contribuir así a mejorar no solo la imagen, sino el funcionamiento de la Universidad de Oviedo.

En este sentido, hemos prestado el año anterior atención a las páginas web, la verdad que poco hemos conseguido en su mejora, bien es verdad que con la remodelación de centros habrá que esperar a que todo se sedimente un poco y que el esfuerzo de rehacer una página web no sea un desperdicio de tiempo y dinero.

Algo que llama la atención, es el acceso restringido a las páginas blancas (Directorio), no entiendo qué sentido tiene mantener esta opacidad y no poner el directorio al alcance de todo el mundo, como hacen la mayoría de las Universidades españolas. Por otra parte, debería mejorarse el sistema de acceso ya que no admite el empleo correcto de la ortografía acentuando debidamente los nombres y apellidos

Las páginas de los Departamentos están como estaban, si no merece la pena tenerlas al día, mejor eliminarlas del servidor que las aloja pues supongo que algún dinero costarán. Hay personas que nos abandonan por razones varias, mientras que otras se incorporan, esta continua renovación del personal al servicio de la Universidad debe quedar reflejada en las listas de personal, de Centros, Departamentos y Servicios, y no siempre es el caso.

Una impresión bastante pobre del flujo de información hacia la página web lo tenemos en la página de investigación. No es creíble que en el mes de Septiembre de 2011 el número de trabajos publicados por la Universidad de Oviedo sea de 454, una media de 50 artículos mensuales cuando el año anterior hubo un total de 1089 computados, esto nos daría una media de 90 artículos mensuales. ¿Se publican la mayoría en el último trimestre del año?

Un problema al que conviene prestar mucha atención, es el acceso de "hackers" a ordenadores ajenos, se han presentado denuncias y aunque no siempre se ha podido detectar a los usurpadores de las contraseñas ajenas, sería conveniente que al principio de cada curso se recomendara a todos los usuarios, pero principalmente a los alumnos acerca de la conveniencia de no utilizar la misma contraseña durante mucho tiempo y hacer lo posible por mantenerla fuera del alcance de los demás compañeros por buenos amigos que sean.

Vuelve a plantearse el problema de la inmoral resolución de exámenes mediante medios electrónicos. Los inhibidores de frecuencia se pueden instalar por personal experto, para que funcionen durante el tiempo que dura el examen.

ESTADISTICA 2010			
<b>Claves</b>			
<b>PDI - Profesores</b>		<b>Q - Queja</b>	
<b>AL - Alumnos</b>		<b>M - Mediación</b>	
<b>PAS - Personal de Administración y Servicios</b>		<b>C - Consulta</b>	
<b>OT - Otros</b>			
Nº	Colectivo	Reclamación	Asunto
1	AL	Q	Desacuerdo con la cancelación de las clases por el temporal sólo en el Campus del Cristo
2	AL	C	Recuperación del título original de Licenciado presentado en Universidad
3	AL	Q	Máster de Secundaria de la Diplomatura por el plan Bolonia
4	OT	Q	Desacuerdo con la prueba de homologación de Odontología
5	AL	Q	Inexistencia de semáforo en el Campus del Cristo
6	AL	Q	Falta de seriedad por parte de los profesores en las prácticas
7	AL	C	Evaluación continua de parcial asignatura
8	AL	C	Interposición de Recurso Contencioso-Administrativo
9	PDI	C	Dificultades para acogerse a la convocatoria de publicación de los resultados de investigación
10	AL	Q	Denuncia concesión Premio Extraordinario Doctorado
11	AL	Q	Pérdida de la documentación presentada para convalidación con el consiguiente gasto para desplazarse a otra Universidad
12	AL	Q	Inasistencia de profesor a examen extraordinario de Febrero
13	AL	C	Información sobre Becas para prácticas de la Licenciatura
14	AL	C	Cambio de criterios en la evaluación de asignatura por parte del profesor
15	AL	C	Presentación proyecto fin de carrera en septiembre
16	AL	Q	Excesivo retraso en devolución de tasas de curso de especialista al no impartirse el mismo por falta de alumnos
17	OT	C	Qué rama de conocimiento se puede elegir para acceder a Licenciatura
18	AL	M	Problemas económicos y psicológicos con las 3 últimas asignaturas de la Diplomatura
19	AL	Q	Anulación de matrícula por impago tasas
20	AL	Q	Desacuerdo evaluación de examen
21	AL	C	Criterios de evaluación de asignatura al abandonar el Aula después de los diez minutos reglamentarios
22	AL	C	Normativa de evaluación de asignatura
23	AL	C	Solicitud de revisión de las Becas del Máster
24	OT	C	Dificultades para hacer Lic. al no informarse sobre el bachiller a elegir
25	AL	Q	Incompatibilidad para compaginar las Prácticas del Máster con su trabajo
26	AL	C	Desaparición convocatoria de septiembre de la Diplomatura
27	AL	C	Denegación de asignatura de Libre Elección sin comunicación previa
28	AL	C	Delegación Alumnos
29	AL	C	Convalidación de créditos de libre elección
30	AL	C	Cupo de admisión en Máster Universitario por minusvalía
31	AL	C	Adaptación al Plan Bolonia de la Diplomatura de Relaciones Laborales
32	AL	C	Problemas con la impartición de asignatura optativa
33	AL	C	Madre de alumna con problemas ansioso-depresivos que se agudizan al presentarse a los exámenes.
34	AL	C	Reclamación de evaluación en asignatura de Licenciatura
35	AL	C	Suspensión en prácticas de Diplomatura por no haberse presentado a ellas
36	AL	C	Dificultades para la concesión de la Beca del MEC por cambio de especialidad en Diplomatura
37	AL	C	Problemas económicos para seguir pagando la matrícula
38	AL	C	Abandono de diplomatura durante 1 año y traslado de Centro al año siguiente
39	AL	Q	Agresión física durante estancia Erasmus
40	AL	C	Problemas con evaluación asignatura de Licenciatura
41	PDI	Q	Desacuerdo de varios profesores relativo a su contrato trabajo
42	AL	C	Convalidación de asignaturas del Máster
43	AL	C	Convalidación de prácticas de Ingeniería
44	PDI	C	Información sobre jubilación anticipada

Nº	Colectivo	T. Rec.	Asunto
45	AL	C	Información sobre programación 2º año Grado en Fisioterapia
46	AL	Q	Dificultades con las prácticas de verano de Licenciatura al no tener suficientes plazas y no poder realizarlas fuera de Oviedo
47	AL	C	Legalidad para incluir materia no reflejada en el programa
47	AL	C	Esguince producido por desniveles en la acera de la Facultad
49	AL	Q	Desacuerdo con el contenido y calidad del Máster de Investigación
50	AL	Q	Desacuerdo con profesor por forma de evaluar los trabajos
51	AL	C	Imposibilidad de traslado en 1º de Grado a nuestra Universidad
52	AL	C	Negativa del profesor a facilitarle la superación de asignatura al estar trabajando
53	AL	C	Obligatoriedad de colgar foto en el campus virtual
54	AL	C	Coincidencia de exámenes
55	AL	C	Dificultades para conseguir el título de Máster al retrasarse el proyecto de Fin de carrera
56	AL	C	Retraso en la devolución de matrícula por haber superado el aprobado por compensación
57	AL	C	Evaluación de asignatura
58	AL	Q	Desacuerdo con varios profesores sobre el modo de impartir la docencia de varias asignaturas. Información sobre los criterios de aplicación del Plan de Bolonia.
59	AL	C	Aumento de tasas de la matrícula del Máster
60	PDI	C	Utilización de foto en red social sin autorización del interesado
61	AL	C	Excesivo retraso en homologación de título extranjero.
62	AL	C	No presentación del profesor a examen extraordinario
63	AL	C	Normativa de los trabajos fin de Máster
64	PAS	C	Convocatorias de junio y septiembre
65	AL	Q	Problemas con la resolución de la beca
66	AL	C	Evaluación de asignatura
67	PDI	C	Cese como funcionario interino por amortización de plaza
68	AL	C	Convalidaciones.
69	PDI	C	Firma de certificados de asistencia a Congresos
70	AL	C	Aplazamiento de pago de matrícula por haber solicitado Beca
71	AL	C	Insuficiente tiempo para realizar el examen
72	AL	C	Actitud excesivamente cariñosa por parte del profesor al asistir a la revisión de examen en su despacho
73	AL	C	Desacuerdo con la evaluación de Prácticum II
74	AL	Q	Excesiva tardanza en la publicación de las notas
75	AL	C	Reclamación de notas de examen oral de asignatura
76	PDI	C	Reclamación de convalidación de prácticas
77	PDI	M	Solicitud de retirada de asignatura en el nuevo Grado
78	AL	Q	Reclamación de nota de asignatura de Licenciatura
79	PAS	Q	Maestro de Taller al que no se le asigna colaboración docente
80	PDI	Q	Ampliación de espacios debido al gran número de investigadores
81	AL	Q	Evaluación del curso de extensión debido a una lesión
82	AL	C	Plan de Bolonia para continuar la Licenciado en ADE
83	AL	Q	Supuestas irregularidades en la elección de candidatos a las Becas
84	AL	C	Aprobado por compensación
85	AL	C	Evaluación de asignatura.
86	AL	C	Error al adjudicar Beca de Colaboración.
87	AL	C	Asistencia en el aula del examen una vez agotadas todas las convocatorias
88	PDI	Q	Criterios de evaluación plaza profesor.
89	AL	C	Calificación examen
90	AL	C	Legalidad de aprobar al 10% del total de alumnos
91	AL	C	Revisión examen
92	AL	C	Dificultades con la página web para consultar admisión en Licenciatura
94	AL	C	Revisión examen
95	AL	C	Modificación de la guía Docente a 15 días del examen
96	AL	C	Problemas informáticos al incorporar notas al expediente
97	AL	C	Desacuerdos con el Director del Proyecto
98	AL	C	Problemas con evaluación de asignaturas al no poder realizar la defensa del Trabajo Fin de Máster
99	AL	C	Revisión examen ante el Consejo Departamento

Nº	Colectivo	T. Rec.	Asunto
155	OT	C	Forma de evaluación Plan Bolonia
156	AL	C	Solicitud abono mensualidad Beca de Colaboración
157	AL	Q	Dificultades para realizar la matrícula fuera de Asturias
158	PAS	Q	Desacuerdo con la reclasificación de plaza
159	AL	C	Información convalidación Ingeniería Téc. Informática al Grado actual
160	AL	C	Publicación de listas de admitidos y excluidos Grado en RRHH
161	AL	C	Anulación de matrícula en Enfermería
162	PDI	Q	Desacuerdo asignación de docencia en Dpto.
163	AL	C	Anulación preinscripción Grado por no solicitar título Diplomado
164	AL	C	Desacuerdo con la inasistencia justificada a las clases
165	AL	C	Anulación de matrícula
166	AL	C	Publicación de notas en el campus virtual sólo a los que tienen foto
167	AL	C	Devolución de tasas de Máster
168	AL	Q	Indignación por el trato recibido en el Vicerrectorado
169	AL	Q	Cierre de Escuela
170	AL	C	Dificultades para la incorporación al Grado de Turismo
171	AL	C	Desacuerdo con Profesora sobre evaluación de asignatura
172	AL	C	Convalidación de asignaturas
173	AL	C	Error de la Administración en la asignación de campus (Becas)

## ALGUNOS CASOS RESEÑABLES

Seguiremos manteniendo nuestra sección de casos que merece la pena destacar, bien sea por su originalidad, bien porque plantean situaciones que merecen consideración al alterar de forma grave las relaciones de buena convivencia que deberían prevalecer dentro de los distintos estamentos de la Universidad.

### **Caso 0209**

Una alumna a la que le quedan tres asignaturas de segundo curso para terminar su Diplomatura en Enfermería entra en crisis depresiva cuando llega la época de los exámenes y cuando acudió a esta Oficina ya se había matriculado 7 veces en cada asignatura. Su pretensión era que se le diera por aprobadas estas asignaturas en función de su problema psicossomático y de lo que le estaba costando. Naturalmente se le contestó que la Escuela no podía aprobar asignaturas en función de su razonamiento y que lo que tenía que hacer era ponerse en tratamiento para superar los miedos que le aparecían cada vez que se aproximaba la fecha de un examen.

### **Caso 0304**

Una madre "descubre" que su hija que se matricula todos los años y ya van 7, no se presenta a los exámenes, porque le entra pánico. Pretende la señora que el Defensor actúe como consejero psicológico, a lo que nos negamos pues, según propia declaración, la hija está a tratamiento con un psiquiatra y un psicólogo.

### **Caso 0325**

Un estudiante que disfruta del programa Erasmus en Bélgica nos informa que cuando se desplazaba en bicicleta desde la Facultad hacia su domicilio, desde un coche le dieron un fuerte golpe en la cabeza con algún instrumento, derribándolo y causándole algunas lesiones. Interviene la policía y los agresores fueron detenidos, pues eran reincidentes. La denuncia de la policía pasó a los tribunales e ignoramos cual sería el desenlace.

### **Caso 0513**

Un profesor le exige a un alumno que le suministre una fotografía para colgarla en su perfil del campus virtual, amenazándole con que si no lo hace antes del día 18 de mayo no aprobará la asignatura. Consultado el Vicerrectorado de Estudiantes, informa que no hay ninguna norma al respecto, por lo que no existe obligación explícita de colgar la fotografía en el perfil del Campus Virtual.

### **Caso 0528**

Un profesor se queja de que una foto suya aparece en "twenty" colgada por un alumno. Aunque la foto no es irrespetuosa ni conlleva nada ofensivo, no quiere que su imagen se utilice sin su autorización expresa. El Vicerrectorado de Informática sugiere dirigirse al equipo que gestiona "twenty", aunque lo más recomendable es no andar colgando fotos en las páginas web, pues no hay ninguna página que resulte absolutamente inviolable para los piratas informáticos.

### **Caso 100309**

Existe un contencioso por parte de un grupo de maestros de taller de la Escuela de Ingenieros de Gijón con la Universidad porque reclaman que se les reconozca su actividad docente. El proceso lleva años dando vueltas de un lado para otro y aterrizó en la Oficina del Defensor como último recurso. La última noticia que se tiene es que no fue reconocida por los tribunales su capacidad para impartir docencia.

### **Caso 0729**

Se recibe la queja de la madre de un alumno que padece una minusvalía auditiva. En sus múltiples escritos la madre alega que en la defensa del proyecto fin de carrera, su hijo fue víctima de las malas relaciones que existen entre los profesores. Su hijo tiene un expediente brillante, habiendo realizado sus estudios en tres cursos, no obtuvo el premio extraordinario frente a otro alumno que necesitó cuatro cursos para finalizar sus estudios, la diferencia la estableció la calificación del proyecto fin de carrera. En todo el proceso se vio implicado el Vicerrectorado de estudiantes que puso a disposición del alumno modernas técnicas de ayuda para que pudiera entender y responder a las preguntas de los miembros del tribunal. Gasto inútil pues nadie le preguntó nada. Tras múltiples escritos y reclamaciones, finalmente la Comisión de Docencia del Centro confirma que la actuación del tribunal fue correcta.

### **Caso 1210**

Un alumno se queja de que un profesor "sube" las calificaciones de los exámenes en el campus virtual, pero solamente las de aquellos alumnos que tiene foto en la ficha. Este procedimiento puede ser una manera de "presionar" a los alumnos a que envíen la foto que se les solicita a principio de curso y van demorándolo sine die.

## **Caso 1228**

Un estudiante se traslada a otra Universidad y de los dos campus en los que existe la titulación que él quiere cursar, le adscriben a un campus que a él no le conviene pues no tiene playa. Considera el alumno que la información que se le facilitó en la Universidad de Oviedo fue incompleta y que tuvo que gastar en desplazamientos desde la ciudad en la que él vivía, que era donde podía desarrollar su actividad deportiva, hasta la ciudad donde estaba el centro de sus estudios. Reclamaba a la Universidad de Oviedo una indemnización de 3000 € como compensación de daños y perjuicios, amenazando con recurrir a los tribunales. Se le aconsejó que presentara un recurso ante el Rector de la Universidad de Oviedo y aceptara la respuesta y que no fuera a pleito que probablemente le podía salir más caro que la indemnización que solicitaba.

### **RELACIONES CON OTROS DEFENSORES**

El día 25 de Marzo de 2010 se celebró en Santander el III encuentro de los defensores del grupo G-9, se presentaron las siguientes ponencias:

La ley que establece la integración de personas discapacitadas en las oposiciones a los cuerpos del profesorado.

Problemas que se plantean en el Campus Virtual G-9 al desaparecer la libre elección de los Grados;

Protocolos para casos de acoso laboral y papel del Defensor.

Conservación/destrucción de documentos de la Oficina del Defensor, especialmente a largo plazo.

Los días 28 y 29 de Octubre tuvo lugar en Barcelona el XIII Encuentro de Defensores Universitarios y III Asamblea General Ordinaria de la CEDU. A lo largo de estas dos jornadas se reflexionó sobre:

- La defensoría como órgano y oficina.
- Los riesgos psicosociales en la universidad: el acoso.
- Régimen disciplinario de los estudiantes universitarios: una necesidad.

Se presentaron diversas ponencias en cada uno de estos apartados que fueron ampliamente discutidas en las mesas redondas establecidas para discutir cada uno de estos temas.

La junta directiva de la CEDU informó de las actividades realizadas a lo largo del año y rindió cuentas, siendo estas aprobadas por unanimidad.

## **RECOMENDACIONES O CONSEJOS QUE PUEDEN ACEPTAR O NO**

Estudiantes: Bien está acordarse de Santa Bárbara cuando truena, pero mucho mejor es hacerlo antes y no esperar a que se hayan calificado los exámenes finales para quejarse de actuaciones anormales que se detectaron a principios de curso. Si las quejas se hicieran en su momento, serían más eficaces, se podrían hacer las recomendaciones o correcciones pertinentes y no se verían condicionadas por considerarlas fruto de una mala calificación.

Se reciben quejas de padres de alumnos o hay alumnos, perfectamente normales, que vienen acompañados de su progenitor/a para exponer sus quejas. Comienza a hablar el padre o la madre y acaba pasándole los trastos al niño o niña "para que se explique, que lo sabe mejor" Este es un aspecto que me incomoda bastante, nuestros estudiantes son personas mayores de edad, pueden votar para elegir presidente de Gobierno Español o autonómico. En su caso, pueden abortar sin permiso paterno, ¿por qué necesitan ayuda paterna para entrevistarse con el Defensor Universitario?

Los hay que después de consultar y comprobar que su problema no tiene solución, o tiene la solución que a ellos no les conviene, acuden al defensor en un último intento desesperado para tratar de conseguir sus propósitos. No me parece mal, siempre y cuando acepten como buena la respuesta que se les da.

Es bastante frecuente que amparándose en algún defecto formal, por errores de la administración o de algún profesor se solicite como compensación un aprobado general. No hay ningún motivo para que una irregularidad o anomalía se convierta en un aprobado general.

Profesores. La mayor parte de los problemas proceden de la mala utilización de la Guía Docente, llegándose a ignorar absolutamente su contenido que ha sido establecido por el profesor. No me cansaré de repetir que la Guía Docente es el contrato que se establece entre el alumno y el Centro y hay que cumplirlo por ambas partes.

Los cambios de fecha de examen "consensuada" con los alumnos no deben realizarse salvo casos extremos y muy justificados y siempre contando con la autorización del Decano o Director del Centro que lo someterá a la consideración de la Comisión de Gobierno. Estos cambios pueden favorecer a algunos alumnos y perjudicar a los que han planificado sus estudios de acuerdo con el calendario establecido. En muchas ocasiones los alumnos que se consideran perjudicados no se atreven a quejarse por no enfrentarse a sus compañeros o por temor al profesor. Considero que en relación a la guía docente "favores" los menos.

Los estudiantes ya no son niños y no hay por qué ser "enrollado" en las aulas. Debe respetarse a la audiencia y a la institución para la que trabajamos. A veces, el exceso de "enrollamiento" puede causar molestias a algunos que no se dejan "enrollar" y quieren más ciencia y menos "rollo".

No son frecuentes, pero se han producido algunos casos de falta de entendimiento entre el doctorando y el director de la tesis. La casuística es variada, pero en general se centran en qué se publica y quién lo firma. Si el doctorando se marcha a otro centro en una estancia temporal, y su trabajo está relacionado con el proyecto de tesis doctoral, el Director de la tesis deberá figurar entre los autores del artículo, si este no fuera el caso y su trabajo en el otro centro es independiente del tema de su tesis, lo que por otra parte no es fácil de entender, no tiene por qué figurar su nombre.

Se presentan quejas de que la tesis no marcha al ritmo deseado, el director suele alegar que el doctorando trabaja poco y el doctorando alega que el director no le hace caso. Estos problemas se pueden evitar en gran parte si desde el principio se fija y respeta un calendario de reuniones periódicas en las que el doctorando mostrará su progreso durante el período y el director comentará las novedades aportadas sugiriendo nuevas vías de investigación si fuera necesario.

Administración.-Se han recibido quejas del funcionamiento de las gestiones administrativas a través de la red, debería prestarse por parte de los expertos atención a estas situaciones, probablemente son pocos casos y quizás de fácil solución, por ello debería hacerse un esfuerzo.

Se quejan algunos estudiantes de la poca o nula comprensión que reciben de parte del personal de la administración cuando van a realizar alguna gestión a las unidades administrativas. No son muchos casos, pero son los que hacen noticia, el comportamiento amable y educado todo el mundo lo da por supuesto, lo noticable es cuando alguien se enfrenta con un una persona gruñona y desabrida y que tiene muy pocas ganas de cumplir con su deber.

Y algo que debería mejorarse es la recepción de las llamadas telefónicas. No vale contestar con un ¿Si..?. En cualquier código de buena práctica administrativa se dice que quien atiende el teléfono se identificará con el nombre del órgano de la administración correspondiente.

Otra queja frecuente es la inatención telefónica. El teléfono funciona, da señal de llamada, pero nadie contesta. Probablemente cuando esto sucede es porque se está atendiendo personalmente a otras personas, pero creo que se debería hacer un esfuerzo por parte de quien desarrolla el servicio de telefonía para dotarlo de un contestador automático que tras un número de llamadas contestara diciendo algo así como "ahora no podemos atenderle, pero lo haremos en cuanto podamos". De esta forma, como el número que llama

queda registrado, se pueden contestar las llamadas recibidas cuando la persona que tiene que contestar tenga tiempo para hacerlo.

Una de las misiones que se les encomienda a los Defensores Universitarios es mejorar la calidad de la Universidad, no cabe duda que el haber sido designada Campus de Excelencia supone un hito importante para la Universidad de Oviedo, pero son también los pequeños detalles los que contribuyen a generar una buena imagen. Los éxitos de investigación o de financiación de grandes proyectos son muy loables, pero sólo son noticia durante unos pocos días, sin embargo el lograr una buena convivencia entre todos los integrantes de la institución y el transmitir al exterior una imagen de eficiencia y buen gobierno sirve para apoyar esa excelencia que todos deseamos mantener y superar.

Y llegamos al final. Como primer Defensor Universitario de la Universidad de Oviedo he culminado mi carrera universitaria, solo me quedan por decir dos cosas:

La primera, dar las gracias a todas aquellas personas que me ayudaron a poner en marcha la Oficina del Defensor Universitario y al personal del Servicio Jurídico y del Vicerrectorado de Estudiantes que me asesoraron e instruyeron acerca de la legalidad vigente.

La segunda, desearle suerte a mi sucesor o sucesora que ustedes elegirán en breve. Elijan bien y pronto.

Por último, despedirme de todos ustedes, confiando en que la Excelencia Universitaria sea no solamente un título que nos ha sido concedido, sino un valor que surja de las propias entrañas de la institución y sea reconocido por toda la sociedad de tal forma que haga apetecible estudiar en "la nuestra Universidad", no solo a nuestros hijos o nietos, sino a los de otros lugares de España.

## **REGLAMENTO DEL DEFENSOR UNIVERSITARIO**

### **PREAMBULO**

La disposición adicional decimocuarta de la Ley Orgánica de Universidades, de 21 de diciembre de 2001, insta a las Universidades a incluir en su estructura organizativa la figura del Defensor Universitario, con el cometido específico de velar por el respeto a los derechos y libertades de los profesores, estudiantes y personal de administración y servicios, a cuyo fin sus actuaciones, dirigidas a lograr la mejora de la calidad universitaria en todos sus ámbitos, no estarán sometidas a mandato imperativo y vendrán regidas por los principios de independencia y autonomía.

Además, la mencionada disposición autoriza a las Universidades a regular en sus Estatutos el procedimiento para la elección o designación del Defensor, la duración de su mandato y dedicación, así como su régimen de funcionamiento.

Los Estatutos de la Universidad de Oviedo, aprobados por Decreto 233/2003, de 28 de noviembre, del Principado de Asturias (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 17 de diciembre de 2003), han dado cumplimiento a esa disposición ya que, su artículo 41, prevé la inclusión del Defensor Universitario en la estructura organizativa universitaria y, su artículo 65, contiene la regulación básica de dicha institución, diseñando al Defensor como un órgano unipersonal, cuya titularidad puede corresponder a cualquier miembro de la comunidad universitaria, comisionado del Claustro y elegido por éste por un periodo de cinco años, para la protección de los derechos y libertades de profesores, estudiantes y personal de administración y servicios.

A su vez, el artículo 65, en su apartado 4, encomienda al Consejo de Gobierno regular, previo informe preceptivo y no vinculante del Claustro, el modo de designación y revocación del Defensor, su Estatuto y competencias, así como el procedimiento ante el mismo.

El presente Reglamento responde al mandato contenido en el citado precepto y desarrollando las previsiones estatutarias, define al Defensor en su título I, estableciendo en su título II un procedimiento de designación que garantiza la participación y el consenso de la comunidad universitaria, así como unas causas de cese tendentes a asegurar, incluso frente al Claustro que le designa y ante el que ha de rendir cuentas, su total independencia, que se preserva también a través del estatuto de incompatibilidades, prohibiciones y prerrogativas que se incluye en el título III. En relación a estas últimas, dispone que el Defensor no estará sujeto a mandato imperativo, ni recibirá instrucciones de ninguna autoridad, desempeñará su tarea, que podrá iniciar de oficio o instancia de parte, según su criterio y no podrá ser sancionado por las opiniones que formule o los actos que realice en el ejercicio de su cargo.

Para el adecuado cumplimiento de su misión, la presente norma atribuye al Defensor Universitario una serie de funciones que se especifican en el título IV, entre ellas, la recepción, tramitación y resolución de las quejas que le formule cualquier miembro de la comunidad universitaria que estime lesionados sus derechos e intereses legítimos; la supervisión de la actividad académica y administrativa de la Universidad, la formulación de recomendaciones, sugerencias y advertencias; la mediación en la solución de desacuerdos y conflictos que se produzcan entre los diferentes colectivos y miembros de la comunidad universitaria y la ideación de fórmulas de conciliación y superación de controversias; y la elevación de informes al Claustro de las actividades realizadas.

Asimismo dispone este Reglamento que se dote al Defensor de los medios necesarios para el cumplimiento de sus funciones, contemplando la posibilidad de que se nombre un Defensor Adjunto, de entre cualquier miembro de la comunidad universitaria, con las mismas prerrogativas, obligaciones e incompatibilidades que aquél, para que le auxilie en el desempeño de sus tareas.

Las disposiciones finales del Reglamento se refieren al procedimiento de reforma del mismo, a la elección del Defensor en la siguiente sesión ordinaria del Claustro y a la entrada en vigor de aquél desde el día siguiente a su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En virtud de la habilitación contenida en el artículo 65 y la disposición transitoria novena de los Estatutos de la Universidad de Oviedo y oído el Claustro, el Consejo de Gobierno, en sesión de 11 de marzo de 2005, dispone:

## **TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

### ***Artículo 1.—Definición.***

El Defensor Universitario es el órgano comisionado por el Claustro para velar por el respeto a los derechos y las libertades del profesorado, estudiantes y personal de administración y servicios ante las actuaciones de los diferentes órganos y servicios universitarios y de quienes, dentro de la comunidad universitaria, desempeñen funciones públicas. Sus actuaciones no estarán sometidas a mandato imperativo de ninguna instancia universitaria y vendrán regidas por los principios de independencia y autonomía.

### ***Artículo 2. —Régimen jurídico.***

En el ejercicio de su función, el Defensor se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica de Universidades, los Estatutos de la Universidad, el presente Reglamento y demás legislación que le sea de aplicación.

## **TITULO II. ELECCION, NOMBRAMIENTO Y CESE**

### ***Artículo 3. —Elección y mandato del Defensor Universitario.***

El Defensor será elegido por el Claustro por un periodo de cinco años de entre los miembros de la comunidad universitaria, pudiendo ser reelegido por una sola vez consecutiva.

#### **Artículo 4. –Procedimiento de elección.**

1. La Mesa del Claustro convocará la elección de Defensor Universitario entre un máximo de tres meses y un mínimo de un mes anterior a la finalización del mandato, o dentro del mes siguiente al día en que aquél se extinga por dimisión o por las demás causas de cese previstas en el artículo 6 de este Reglamento.

2. La convocatoria determinará el día de la votación, que habrá de producirse dentro los cuarenta y cinco días siguientes así como el plazo de presentación de candidaturas, que no podrá ser inferior a diez días ni superior a quince. Las candidaturas, dirigidas al Presidente de la Mesa, se presentarán en el Registro General o en los Registros Auxiliares de la Universidad y deberán estar avaladas por la firma de, al menos, treinta claustrales pertenecientes a dos colectivos al menos. El primer firmante se tendrá por el representante y promotor de la candidatura a los efectos dispuestos en este Reglamento.

3. La Mesa del Claustro podrá requerir a los representantes de las candidaturas para que subsanen los defectos observados en las candidaturas presentadas dentro de los dos días siguientes.

4. Dentro de los cinco días siguientes a la fecha de conclusión del plazo de presentación, la Mesa del Claustro proclamará las candidaturas y procederá a su publicación en los Centros, Departamentos, Institutos y dependencias administrativas de la Universidad de Oviedo.

5. El acuerdo de proclamación podrá ser impugnado por cualquier claustral dentro del plazo de cinco días desde su publicación. La Mesa del Claustro resolverá las impugnaciones de las candidaturas dentro de los 2 días siguientes a la conclusión del plazo para interponerlas. Dicha resolución agota la vía administrativa.

6. Transcurrido el plazo para impugnar las candidaturas o, en su caso, para resolver las impugnaciones presentadas, la Mesa del Claustro las proclamará definitivamente y procederá a su publicación en los Centros, Departamentos, Institutos y dependencias administrativas de la Universidad de Oviedo.

7. La presentación y proclamación de una única candidatura dispensará del proceso electoral posterior.

### ***Artículo 5. –Votación.***

1. Antes de la votación, el promotor de cada candidatura expondrá en el Claustro los méritos del respectivo candidato.

2. Concluido el acto de presentación y defensa de los candidatos, se procederá a la votación, que se verificará en papeletas normalizadas. Para cada candidatura se efectuará una papeleta de votación que deberá contener únicamente el nombre del respectivo candidato. Asimismo se confeccionarán papeletas sin indicación de candidato alguno para expresar el voto en blanco.

3. El voto será libre, secreto, personal y directo, pudiendo cada claustral dar su voto a una sola candidatura.

4. Resultará elegido el candidato que obtenga la mayoría absoluta de los miembros del Claustro. Si ninguno consiguiera esa mayoría, se realizará una segunda votación cuarenta y ocho horas después de la primera, entre los dos candidatos más votados, resultando elegido el que alcance mayor número de votos. En caso de empate, se resolverá a favor del más antiguo en la universidad española, si los candidatos fueran docentes, y del de mayor antigüedad en la Universidad de Oviedo, en los demás casos. De persistir el empate, resultará elegido el candidato de mayor edad.

5. La Mesa del Claustro efectuará la proclamación del candidato electo, que podrá ser impugnada por cualquier claustral dentro de los dos días siguientes, resolviendo aquélla dentro de los tres días siguientes a la interposición de la

reclamación. Dicha resolución agota la vía administrativa, sin perjuicio del recurso potestativo de revisión.

6. El Defensor será nombrado por el Rector y deberá tomar posesión en un plazo no superior a un mes desde su elección.

**Artículo 6. –Cese del Defensor Universitario.**

1. El Defensor cesará por alguna de las siguientes causas:

a) Por expiración del periodo de su mandato.

b) Por renuncia al cargo, aceptada por la Mesa del Claustro.

c) Por incumplimiento de los requisitos de elegibilidad, apreciado por la Mesa del Claustro.

d) Por incapacidad permanente que inhabilite para el ejercicio del cargo, apreciada por mayoría absoluta del Claustro, o en todo caso, cuando transcurriesen seis meses desde la sustitución por enfermedad sin que se hubiera producido la rehabilitación.

e) Por pérdida de la confianza del Claustro.

2. La circunstancia prevista en el apartado e) deberá ser apreciada por mayoría absoluta del Claustro, a iniciativa del 30% de los claustrales y previa audiencia del Defensor.

3. En los casos de cese por las causas a), b) y e) el Defensor quedará en funciones hasta la toma de posesión de quien haya de sucederle. Cuando el cese se produzca por alguna de las restantes causas, ejercerá el cargo en funciones el Defensor Adjunto, si lo hubiere, y en su defecto, la persona que designe la Mesa del Claustro.

4. El cese del Defensor Universitario será declarado por el Rector.

### **TITULO III. ESTATUTO DEL DEFENSOR UNIVERSITARIO**

#### ***Artículo 7. –De las funciones del Defensor Universitario.***

Corresponde al Defensor Universitario:

- a) Recibir las quejas que le formule cualquier miembro de la comunidad universitaria que tenga interés legítimo.
- b) Mediar en la solución de desacuerdos y diferencias entre los distintos colectivos o miembros de la comunidad universitaria y proponer fórmulas de conciliación o acuerdo.
- c) Formular recomendaciones, sugerencias, advertencias y recordatorios de deberes legales en los asuntos en que haya intervenido.
- d) Presentar al Claustro los informes a que hace referencia el artículo 22 del presente Reglamento.
- e) Custodiar los documentos que integren sus expedientes.
- f) Las funciones que le atribuyan el presente Reglamento, los Estatutos de la Universidad de Oviedo y demás disposiciones legales.

#### ***Artículo 8. –De las prerrogativas y garantías.***

- 1. En el ejercicio de su cargo, el Defensor Universitario no estará sujeto a mandato imperativo, ni recibirá instrucciones de ninguna autoridad y desempeñará sus funciones con autonomía, imparcialidad y según su criterio.
- 2. El Defensor no podrá ser expedientado ni sancionado por las opiniones que formule o los actos que realice en el ejercicio de su cargo.

3. El Defensor desempeñará sus funciones respetando las atribuciones de los demás órganos universitarios y se abstendrá de cualquier acto incompatible con la naturaleza de su función.

4. El Defensor podrá recabar para el ejercicio de sus funciones la información y colaboración que precise de todos los órganos y miembros de la comunidad universitaria, que estarán obligados a auxiliar diligentemente al Defensor, quien pondrá en conocimiento del Rector los incumplimientos del deber de colaboración a los efectos que legalmente procedan, sin perjuicio de su inclusión en el informe anual o extraordinario al Claustro.

5. El Defensor podrá personarse en cualquier Centro, Departamento, Instituto, Servicio o dependencia universitaria y acceder a sus archivos o expedientes, así como solicitar informes orales o escritos de su personal, cuando lo exija el ejercicio de su función, previa comunicación a sus superiores, y en todo caso con la debida salvaguardia de la intimidad de las personas.

6. El Defensor podrá asistir a cualquier sesión de los órganos de la Universidad, previa solicitud a su Presidente, y acceder a sus archivos cuando lo requiera el cumplimiento de sus funciones.

#### ***Artículo 9. –Derechos vinculados al cargo.***

1. El cargo de Defensor estará asimilado a efectos protocolarios al de Vicerrector.

2. La retribución del Defensor se ajustará a la normativa de aplicación, será equivalente a la de Vicerrector y se consignará en el Presupuesto de la Universidad.

#### ***Artículo 10. –De los deberes.***

1. El Defensor estará obligado a respetar, durante su mandato y tras su cese, la confidencialidad de los datos, informaciones y documentos utilizados en el ejercicio de su cargo.

2. El Defensor deberá inhibirse del conocimiento de los asuntos de incurrir en cualquiera de las circunstancias enumeradas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Las recusaciones que puedan interponerse serán resueltas por la Mesa del Claustro, por delegación del Pleno.

**Artículo 11. –Régimen de incompatibilidades y exención de obligaciones.**

1. La condición de Defensor Universitario es incompatible con el desempeño de cualquier mandato representativo, o cargo unipersonal de gobierno o de asistencia, así como la participación en órganos colegiados de gobierno, a excepción del Consejo de Departamento y la Junta de Facultad o Escuela. Tampoco podrá pertenecer a la Comisión de Reclamaciones, a la Junta Consultiva y a las Juntas Electorales.

2. El Defensor podrá ser eximido de sus obligaciones docentes, administrativas o laborales, en los términos del artículo 166 de los Estatutos de la Universidad de Oviedo.

3. El Defensor no podrá desempeñar ningún cargo unipersonal de gobierno o de asistencia durante los dos años siguientes a su cese.

**Artículo 12. –Designación, nombramiento y Estatuto del Defensor Adjunto.**

1. El Defensor Universitario podrá estar asistido por un Defensor Adjunto, que será nombrado por el Rector a propuesta de aquél.

2. El Defensor Adjunto deberá pertenecer a la comunidad universitaria y tendrá las mismas obligaciones, prerrogativas e incompatibilidades que el Defensor Universitario, si bien a efectos económicos y protocolarios estará asimilado al cargo de Director de Área.

3. El Defensor Adjunto o, en su defecto, la persona que designe la Mesa del Claustro, suplirá al Defensor en caso de vacante, ausencia, enfermedad, abstención o recusación.

**Artículo 13. –Cese del Defensor Adjunto.**

El cese del Defensor Adjunto será declarado por el Rector cuando concurra alguna de las siguientes causas:

- a) Por renuncia al cargo, aceptada por el Defensor Universitario.
- b) Pérdida de la condición de miembro de la comunidad universitaria.
- c) Por pérdida de la confianza del Defensor Universitario.
- d) Por cese del Defensor, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 6.3.

**Artículo 14. –Infraestructuras y medios.**

1. El Defensor Universitario tendrá sede y registro propios, así como los medios materiales y el personal de administración y servicios necesarios para el cumplimiento de su función.

2. Al Defensor Universitario le corresponden las competencias legalmente atribuidas a los Vicerrectores en relación a la ejecución y liquidación del presupuesto.

## **TITULO IV. PROCEDIMIENTO DE ACTUACION**

### Capítulo 1º. Quejas

#### **Artículo 15. –Inicio de la actuación.**

1. El Defensor podrá iniciar su actuación de oficio o a petición de parte en defensa de los derechos y libertades de cuantos integran la comunidad universitaria.
2. Cualquier miembro de la comunidad universitaria que invoque un interés legítimo podrá presentar, a título individual o colectivo, quejas ante el Defensor Universitario.
3. También podrán presentar quejas las asociaciones y organizaciones legalmente habilitadas para la defensa de los derechos e intereses de los miembros de la comunidad universitaria.

#### **Artículo 16. –Contenido de las quejas.**

1. La queja se formulará por escrito que, al menos, deberá contener:
  - a) Los datos identificativos del interesado y, en su caso, de la persona que le represente.
  - b) El colectivo universitario al que pertenezca.
  - c) El domicilio o lugar en el que deban practicarse las notificaciones.
  - d) Los hechos y razones en que se fundamente y la pretensión en que se concrete.
  - e) El lugar, la fecha y la firma.

2. La queja deberá ir acompañada de cuantos documentos puedan servir para el esclarecimiento de los hechos.

**Artículo 17. –Presentación de las quejas.**

1. Las quejas se presentarán en cualquiera de los Registros de la Universidad de Oviedo en un plazo no superior a un año, a contar desde el momento en que el interesado tuvo conocimiento de los hechos que la motivaron.

2. La presentación de una queja no suspenderá los plazos legalmente fijados en los procedimientos administrativos y jurisdiccionales.

**Artículo 18. –Admisión e inadmisión de las quejas.**

1. El Defensor registrará las quejas que reciba y decidirá y comunicará al interesado su admisión o inadmisión en el plazo de cinco días.

2. La inadmisión de las quejas deberá ser motivada.

3. El Defensor no admitirá las quejas anónimas, las que carezcan de fundamento o de pretensión y las que versen sobre actuaciones que estén siendo objeto de expediente disciplinario o proceso jurisdiccional, así como aquellas otras cuya tramitación pueda causar perjuicio al legítimo derecho de tercera persona. No obstante, ello no impedirá, la investigación sobre los problemas generales planteados en las quejas presentadas.

**Artículo 19. –Tramitación de las quejas.**

1. Admitida la queja o iniciado el expediente de oficio, el Defensor promoverá, si lo considera necesario para el esclarecimiento de los hechos, la oportuna investigación sumaria e informativa que tendrá carácter reservado. En todo caso, dará cuenta de la queja al órgano o persona cuya actuación motivó su presentación, concediéndole un plazo no superior a 15 días, ni inferior a 5 días para efectuar alegaciones y aportar los documentos que estime pertinentes.

**Artículo 20. –Recomendaciones, sugerencias y advertencias.**

1. Las decisiones que adopte el Defensor Universitario no tendrán la consideración de resoluciones administrativas, no serán susceptibles de recurso ni jurídicamente vinculantes y en ningún caso podrán modificar o anular actos administrativos. En el caso de que los hechos investigados puedan ser constitutivos de una infracción del ordenamiento jurídico susceptible de sanción de carácter penal o administrativo, el Defensor dará testimonio a la autoridad competente para que adopte las medidas oportunas y suspenderá el trámite de la queja hasta que recaiga resolución firme en la oportuna vía judicial o administrativa.

2. El Defensor podrá sugerir la modificación de los criterios utilizados en los actos y resoluciones de la Administración Universitaria, así como de las normas en que se fundamenten cuando puedan provocar situaciones injustas o perjudiciales para los miembros de la comunidad universitaria y el buen funcionamiento de la Universidad.

3. El Defensor podrá formular a las autoridades académicas y a cualquier miembro de la comunidad universitaria advertencias, recomendaciones y recordatorios de sus deberes legales y sugerencias para la adopción de nuevas medidas.

4. La decisión que adopte el Defensor será comunicada al órgano implicado, que habrá de responderle motivadamente en el plazo que aquél determine, no superior a 15 días ni inferior a 5 días.

5. En el caso de que las recomendaciones y sugerencias no se cumplan o no se informe debidamente al Defensor de las razones para no seguirlas, éste pondrá en conocimiento del Rector los antecedentes del asunto y si no obtuviere una respuesta adecuada lo incluirá en su informe anual con mención del nombre de quien haya adoptado tal aptitud.

6. El Defensor informará de la recomendación o sugerencia formuladas y de la respuesta dada por el órgano afectado al interesado dentro de los seis meses siguientes al inicio del expediente. Dicho plazo podrá ser ampliado por el Defensor antes de su finalización, por causa justificada.

7. Los servicios o personas destinatarias de las recomendaciones, sugerencias o advertencias deberán informar al Defensor Universitario de las medidas adoptadas para su cumplimiento en el plazo máximo de un mes.

## Capítulo 2º. Mediación

### ***Artículo 21. –Iniciación del procedimiento de mediación.***

El Defensor Universitario iniciará el procedimiento de mediación para la solución de los desacuerdos y conflictos sobre asuntos universitarios entre miembros de la comunidad universitaria cuando los implicados acepten su mediación.

### ***Artículo 22. –Las peticiones de mediación.***

1. Las peticiones de mediación se presentarán en el Registro del Defensor, mediante escrito en el que deberán constar los datos identificativos del solicitante, su domicilio a efectos de notificaciones, el colectivo al que pertenezca, los hechos que motivan la petición y la persona a quien afecte y la pretensión de acogerse al procedimiento de mediación.

2. El Defensor dará traslado de la solicitud en el plazo de cinco días a contar desde su presentación, a quienes afecte y recabará de éstos contestación escrita, en el plazo de 10 días, sobre la aceptación o no de la mediación. De no recibirse respuesta en dicho plazo se entenderá rechazada la mediación.

3. Las solicitudes de mediación no interrumpirán los plazos de los procedimientos administrativos y jurisdiccionales.

4. Aceptada la mediación, el Defensor concederá a las partes un plazo no inferior a 10 días para presentar alegaciones y los documentos que tuvieren por convenientes.

5. Transcurrido dicho plazo, el Defensor convocará a las partes en conflicto a una comparecencia ante él que tendrá lugar en los tres días siguientes en la que intentará la conciliación, proponiendo fórmulas transaccionales de resolución de las cuestiones controvertidas en el plazo máximo de 10 días.

6. Los acuerdos alcanzados serán vinculantes para las partes.

### Capítulo 3º. Informes

#### **Artículo 23. –Informe anual.**

1. El Defensor de la Comunidad Universitaria presentará anualmente al Claustro un informe anual de las actuaciones realizadas de oficio y a instancia de parte y que contendrá, al menos, el número y características de las quejas formuladas, las rechazadas y sus causas, las que estén en tramitación y las resueltas; las recomendaciones y sugerencias efectuadas para mejor funcionamiento de la Universidad y si fueron seguidas o no por las personas u órganos afectados.

2. En dicho informe no se harán constar los datos que permitan la identificación de los interesados en los procedimientos de investigación, salvo cuando hayan mostrado una actitud hostil o entorpecedora de la acción del Defensor.

3. El Defensor informará de su contenido al Pleno del Claustro en su primera sesión ordinaria del año en curso.

4. Se dará la debida publicidad y difusión al informe anual del Defensor Universitario.

#### ***Artículo 24. –Informes extraordinarios.***

Cuando la gravedad o urgencia de los hechos lo aconseje, el Defensor podrá elevar a la Mesa del Claustro informes extraordinarios, a los que se dará la oportuna publicidad.

#### ***Disposiciones adicionales.***

*Primera.* —La aprobación del proyecto de reforma del presente Reglamento corresponderá al Consejo de Gobierno por mayoría absoluta, previo informe no vinculante del Claustro.

*Segunda.* —Se entenderán referidos a días lectivos y hábiles los plazos señalados por días en los artículos 4 y 5 del presente Reglamento y referidos a días hábiles los plazos fijados por días en el resto del articulado.

*Tercera.* —El Reglamento de las Elecciones al Claustro, la Ley del Defensor del Pueblo y su Reglamento de desarrollo y la Ley Orgánica de Régimen Electoral General regirán con carácter supletorio.

#### ***Disposición transitoria.***

En el plazo máximo de seis meses, a contar desde la entrada en vigor del presente Reglamento, la Mesa del Claustro convocará la elección a Defensor Universitario, al que, desde su nombramiento, se le facilitarán los medios personales y materiales necesarios para desarrollar su función.

#### ***Disposición final.***

Este Reglamento entrará en vigor desde al día siguiente de su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.